

0000001

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TURISMO Y CONSERVACIÓN BIOEXPEDITIONS TOUR
OPERADORA CIA. LTDA.**

QUE CELEBRAN:

SRTA. SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI;

Y,

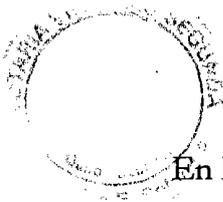
SRTA. MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI

CUANTÍA:

USD. 400,00

DI 03 COPIAS

A.C.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veintiséis (26) de junio del año dos mil doce; ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO,**

Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente las señoritas **SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, **MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes comparecen son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas la parroquia de San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de constitución de compañía, las señoritas **MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI** y **SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en la parroquia de San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo; legalmente capaces para contratar y obligarse, conforme lo establece la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN Y MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, manifiestan que es su deseo o intensión constituir y fundar, como en efecto constituyen y fundan una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, al convenio de las partes; y, a las normas constitutivas establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: **TURISMO Y CONSERVACIÓN BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA.**

LTDA, en consecuencia en todas sus operaciones inherentes a su objetivo social, usará tal razón social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Quijos, provincia de Napo. No obstante, la Compañía sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto: **a)** La instalación y funcionamiento de una agencia de viajes operadora de turismo receptivo. **b)** Realizar tanto la instalación, cuanto la explotación de servicios turísticos, propios de una agencia operadora de turismo, a nivel nacional. **c)** Realizar la venta y promoción de paquetes turísticos. **d)** Facilitar tanto los servicios de alojamiento, hospedaje, como también el alquiler de cabañas, hosterías, hostales, paraderos, refugios. **e)** Promocionar los lugares turísticos, complejos vacacionales, campamentos de turismo, existentes en todo el territorio nacional. **f)** Podrá promocionar actividades relacionadas con la recreación natural, cultural, deportiva, cultural autóctona de nuestras comunidades. **g)** Podrá así mismo promocionar y ejecutar el turismo de aventura; y el ecoturismo. **h)** Organizar viajes turísticos y de romerías con personas naturales nacionales y/o extranjeras, dentro del territorio nacional; **i)** Organizar expediciones turísticas a los páramos, bosques, áreas naturales del territorio nacional. **j)** Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo, dentro del país. **k)** Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los anteriormente citados. **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL**, la compañía podrá: **a)** Adquirir bienes muebles e

inmuebles. b) Conseguir financiamiento o crédito para el cumplimiento del objeto social de la compañía. c) Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres comerciales; y, patentes; d) Asociarse con compañías nacionales o extranjeras, que tengan el mismo análogo u objeto social, a fin de explotar y desarrollar netamente la actividad turística; e) Por fin podrá la compañía, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas siempre y cuando tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO**

CUARTO: DE LA DURACION.- El tiempo de duración de la compañía será de cuarenta y cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo o prorroga su vigencia, mediante acuerdo o resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS, CAPITAL SOCIAL, DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS ARTICULO QUINTO.-

DE LOS SOCIOS: Son socios de la compañía las señoritas: MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI y SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, conforme consta en la cláusula primera de este contrato constitutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR cada una, suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de las mismas, esto es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, conforme consta del comprobante de depósito, que se agrega como habilitante.

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. El cuadro de integración es el siguiente:

0000003

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mirian marcela morocho yuxi	200,00	200,00	0,00	200,00
Sandra margoth morocho yuxi	200,00	200,00	0,00	200,00
TOTALES	400,00	400,00	0,00	400,00

Quedando conforme al cuadro de integración, suscrito y pagado en su totalidad. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones y su carácter de no negociable. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En relación al aumento y reducción del capital social, la compañía estará a lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía formará un fondo de reserva, equivalente al veinte por ciento de su capital social, mediante la segregación del cinco por ciento de sus utilidades liquidadas y realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía se limita al monto de sus participaciones sociales, debiendo recibir los beneficios correspondientes a prorrata de sus participaciones sociales pagadas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** A más de lo contemplado en los artículos ciento catorce y ciento quinde de la Ley de Compañías, son derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir personalmente con voz y voto en las asambleas de juntas generales; b) Percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de sus participaciones sociales pagadas; c) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no ser obligados al aumento de sus participación social; e) Solicitar a la junta general la revocatoria de la designación de administradores o gerentes generales de la compañía, de

acuerdo con la ley; f) Recurrir a las instancias legales de acuerdo a la ley de la materia, la impugnación de los acuerdos sociales que fueren reñidos con la ley y el presente estatuto; g) A pedir convocatoria a Juntas generales en los casos determinados en la ley; h) Ejercer en contra de los gerentes o administradores, la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercerla si la Junta General aprobó las cuentas de su administración; i) Pagar a la compañía la participación suscrita; j) Cumplir con los deberes que a los socios impusiere el contrato social; k) Abstener de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO:

El gobierno de la compañía, conforme al artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, corresponde a la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de socios efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a

la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** A más de lo establecido en la ley, son deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** A más de lo establecido en la ley, son deberes del Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que

corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL:

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y, se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En todo cuanto no

estuviere previsto en éste Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los permisos

de operación que reciba la compañía operadora de turismo, autorizadas por el competente organismo de turismo, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación alguna. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos **ARTICULO DECIMO OCTAVO** y **ARTICULO VIGESIMO** del estatuto,

se designa como presidenta de la compañía a la señorita **MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI** y como gerente de la misma a la señorita **SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

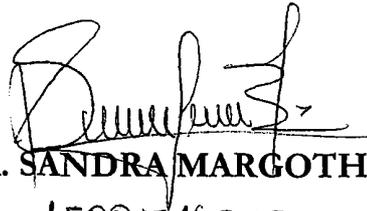
contratantes acuerdan autorizar al doctor **CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su

delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

instrumento. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor

Carlos Pacha, abogado en el libre ejercicio profesional con matrícula

profesional número siete mil trescientos dieciocho del Colegio de Abogados de Quito la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



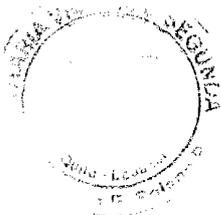
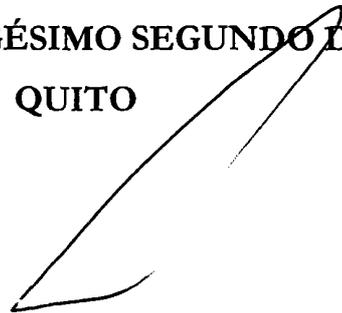
SRTA. SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI
C.C. 1500716533



SRTA. MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI
C.C. 1500716541



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437818
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOROCHO YUXI SANDRA MARGOTH
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2012 14:50:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7437816 TURISMO Y CONSERVACION BIOEXPEDITIONS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TURISMO Y CONSERVACION BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Baeza, 25 de junio de 2012

Ingeniero

Geovanny Cañar

GERENTE DE BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL BAEZA

Presente,

Me dirijo a usted con respeto y consideración para solicitarle realizar el depósito en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de: TURISMO Y CONSERVACIÓN BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA. LTDA.

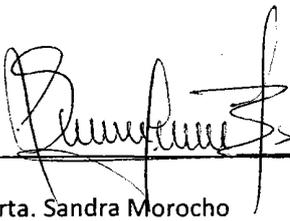
Depósito que será efectuado por la Srta. Sandra Margoth Morocho Yuxi en calidad de gerente de la compañía, por el valor de \$400.00USD, Cuatrocientos dólares americanos.

A continuación se detalla el aporte de cada uno de los socios.

Nombre del Socio	C.I.	Aporte
Mirian Marcela Morocho Yuxi	1500716541	\$200.00
Sandra Margoth Morocho Yuxi	1500716533	\$200.00
TOTAL DEPÓSITO		\$400.00

Por su atención le agradezco.

Atentamente,



Srta. Sandra Morocho

GERENTE





Baeza, 25 de Junio del 2012

CERTIFICACIÓN

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS un depósito por el valor de \$ 400.00 USD (CUATRO CIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES) signado con el N° 068046, el 25 de Junio de 2012 a nombre "TURISMO Y CONSERVACION BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA LTDA."

Depósito realizado por:

Srta.Sandra Margoth Morocho Yuxi

400.00

Atentamente,

Srta. Irma Pazos
DEP.SERVICIOS BANCARIOS
BNF SUC. BAEZA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150071653-3

MOROCHO YUXI SANDRA MARGOTH

NAPO/QUIJOS/BAEZA

28^{ta} SEPTIEMBRE 1988

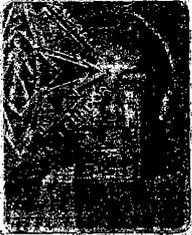
FECHA DE REG. CIVIL 001- 0076.00076 F

NAPO/ QUIJOS SEXO F

BAEZA DE IDENTIFICACION 1988

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** E213911222

SOLTERO

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

CELSO REMIGIO MOROCHO S

ROSA INES YUXI

LAGO AGRID 22/09/2007

22/09/2019

REN 0126000

REN
Som

[Signature]



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0002 NÚMERO

1500716533 CÉDULA

MOROCHO YUXI SANDRA MARGOTH

NAPO QUIJOS

PROVINCIA CANTÓN

SAN FRANCISCO DE BORJA ZONA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CIUDADANIA 150071654-1

MOROCHO YUXI MIRIAN MARCELA

NAPO/QUIJOS/BAEZA

12 DICIEMBRE 1984

REG. CIVIL 001-0004 00004 F

NAPO/QUIJOS
BAEZA 1985



[Signature]

EQUATORIANA***** V3343V2243

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

CELSO REMIGIO MOROCHO S

ROSA INES YUXI

QUITO 17/11/2003

17/11/2015

REN Pch 0842391



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0002 NÚMERO

1500716541 CÉDULA

MOROCHO YUXI MIRIAN MARCELA

NAPO QUIJOS

PROVINCIA CANTÓN

SAN FRANCISCO DE BORJA ZONA

PARRÓQUIA

[Signature]

F.) PRESIDENCIA(E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía turismo y conservación bioexpeditions tour operadora cia. ltda., que otorgan SANDRA MARGOTH MOROCHO YUXI; y, MIRIAN MARCELA MOROCHO YUXI, firmada y sellada a veintiséis de junio del dos mil doce.-


 NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
 QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN
QUITO
 DR. FABIÁN E. SOLANO P.
 NOTARIO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada TURISMO Y CONSERVACIÓN BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA. LTDA., que otorgan las señoritas Sandra Margoth Morocho Yuxi y Mirian Marcela Morocho Yuxi; celebrada ante el Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con fecha veintiséis de junio del año dos mil doce; tomé nota de la resolución número SC punto H punto DJC punto Q punto doce punto cero cero tres cinco cuatro dos, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía TURISMO Y CONSERVACIÓN BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA. LTDA., con fecha diez de julio del año dos mil doce; firmada y sellada en Quito a dieciséis de julio del año dos mil doce.-


 NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
 QUITO

DR. WILSON RAMIRO LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO -ENCARGADO-


DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

13857

0000009

Quito, 20 III 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TURISMO Y CONSERVACION BIOEXPEDITIONS TOUR OPERADORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA